

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

Rad: 2021-098

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la subsanación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la señora ANDREA PAOLA CABEZA RIOS, el despacho la encuentra ajustada a las previsiones hechas en auto del 13 de abril de 2021, por tanto, procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por la señora ANDREA PAOLA CABEZA RIOS, a través de apoderada judicial en contra del señor JESUS HERNANDO BARRERA PARRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordénese la notificación personal a la demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., concordado con el artículo 8 del decreto 806 de 2020 y la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que de contestación por escrito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1ba401d1b26da10b6c76534b1c139e0b778865ea451653f30a003c4917e0982d

Documento generado en 14/05/2021 04:06:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>